

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 36

Referencia:

Año: 1999

Fecha(dd-mm-aaaa): 17-11-1999

Título: POR EL CUAL SE CREAN DOS NUEVAS JUNTAS DE CONCILIACION Y DECISION Y SE FIJA SU NUMERO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

Dictada por: MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Gaceta Oficial: 23932

Publicada el: 22-11-1999

Rama del Derecho: DER. DE TRABAJO

Palabras Claves: Relaciones laborales, Conflictos laborales

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.459

Rollo: 198

Posición: 1026

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABCRAL
DECRETO EJECUTIVO N° 38
(De 17 de noviembre de 1999)

"Por el cual se crean dos nuevas Juntas de Conciliación y Decisión y se fija su número en todo el territorio nacional "

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus Facultades Constitucionales y legales

CONSIDERANDO :

Que dentro de la Jurisdicción Especial de Trabajo, existen diecisiete (17) Juntas de Conciliación y Decisión para conocer de los asuntos determinados en la Ley N° 7 de 25 de febrero de 1975;

Que ante el incremento de la población, el desarrollo comercial de áreas geográficas como Veraguas y Bocas del Toro y el incremento de conflictos laborales, el actual número de Juntas resulta insuficiente para mantener una administración de justicia ininterrumpida, expedita y eficaz.

Que con la expedición de la Ley N° 44 de 12 de agosto de 1995, se busca la agilización de los procesos laborales, por lo que se hace necesario la creación de nuevas Juntas de Conciliación y Decisión.

DECRETA:

PRIMERO: Establecer que en el territorio nacional funcionarán un total de diecinueve (19) Juntas de Conciliación y Decisión encargadas de atender los procesos laborales determinados por la Ley N° 7 de 25 de febrero de 1975.

SEGUNDO: El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral fijará mediante resolución ministerial el número correspondiente a cada junta, al igual que la sede respectiva.

TERCERO: El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, mediante resolución, integrará por el periodo fiscal que reste del presente año, las dos (2) nuevas juntas que se crean mediante este Decreto.

CUARTO: Este Decreto deja sin efecto el Decreto N° 92 del 15 de noviembre de 1995.

QUINTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación

Comuníquese, Cúmplase y Publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION N° 91-99
(De 6 de agosto de 1999)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO ~~EN USO~~
DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que ANDRÉS LÓPEZ PIÑERO en calidad de Representante Legal de empresa **FUERTE AMADOR RESORT & MARINA, S. A.**, inscrita a ficha 345054, rollo 59712, imagen 0037, de la sección de micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, solicitó mediante formulario No. 00327 del 26 de julio de 1999, la inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

Que la empresa **FUERTE AMADOR RESORT & MARINA, S.A.**, presentó proyecto que consiste en el desarrollo de un Complejo Turístico, sobre la parcela No. 22 que forma parte de la Finca No. 158,012 inscrita en el rollo 21928, documento 1 de la sección de la Región Interoceánica, Provincia de Panamá, Registro Público, comprende el siguiente desarrollo turístico, para lo cual se pretende invertir la suma de B/.39,984,540.00:

- Construcción de un hotel de 120 habitaciones tipo Suites, con tres restaurantes, 2 bares, 3 careerías, casinos, salones de conferencia, club Spa, 3 piscinas y cancha de tenis.
- Construcción de 40 villas para la venta en tiempo compartido, conjunto de un restaurante mirador.
- Construcción de la marina, que albergará minicruceros y embarcaciones, la que incluye los servicios de muellaje, área de embarque o desembarque.

Que el área donde se desarrollará el proyecto turístico se encuentra dentro de la zona de desarrollo turístico de interés Nacional No. 5 Metropolitana, debidamente aprobada por el Consejo de Gabinete mediante Resolución de Gabinete No. 140 de 13 de junio de 1997, modificada por la Resolución de Gabinete No. 97 de junio de 1998.